



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**

Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

## **INSTRUCTIVO DE RADICACIÓN**

**SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES**

**DNDA**

¡Promovemos la creación!

Estimados usuarios, la Resolución 101 del 26 de junio 2020 emitida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, resolvió que a partir del 21 de julio de 2020 se reanudará la radicación de demandas y de pruebas extraprocesales diferentes a la inspección judicial, pero de forma virtual. Con el fin de que este trámite se adelante de la manera prevista, por favor tengan en cuenta la siguiente información:

- 1.** Todas las solicitudes a radicar deben ser enviadas al correo electrónico **info@derechodeautor.gov.co**. Si se remiten varios archivos, estos deberán estar debidamente nombrados y/o enumerados.
- 2.** Recuerde que los anexos deben remitirse al mismo correo. Si el tamaño de los archivos impide que sean enviados en un solo mensaje, los pueden allegar realizando varios envíos. Cuando se haga de esta forma, es importante indicar que corresponden a una secuencia de un mismo radicado y enumerarlos en el orden que deban ser incorporados al expediente. Adicionalmente en el cuerpo de cada correo debe siempre identificar a las partes del proceso o de la solicitud.
- 3.** Cuando alguno de los archivos que necesite allegar no pueda dividirse y su tamaño impida el envío por correo electrónico, deberá expresar en el mensaje esta circunstancia, indicando una herramienta desde la cual pueda descargarse el archivo faltante y el nombre de este. Además, es necesario explicar detalladamente la forma en que la Subdirección podrá acceder a la herramienta y efectuar la descarga.
- 4.** Es importante que en todas las solicitudes se indique las direcciones de notificación electrónica con que se cuenta e incluso los números telefónicos de contacto de las partes y de cualquier persona que deba concurrir en el transcurso del trámite.
- 5.** Tenga en cuenta que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en el caso de las demandas, salvo que solicite una medida cautelar previa o desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el accionante deberá enviar copia de la demanda y sus anexos al demandado e igualmente de la subsanación. Esto deberá ser acreditado o su demanda será inadmitida.
- 6.** Los recursos, memoriales, pruebas, informes o demás documentos que las partes o terceros requieran allegar, deberán ser también remitidos a la dirección de correo indicada en el numeral 1 de este instructivo.
- 7.** Una vez recibido el mensaje por parte de la DNDA, a vuelta de correo electrónico se les informará el número con el cual quedó radicado su documento. La simple radicación no implica que se haya allegado un documento oportunamente, esto para el caso de recursos, traslados, peritajes, informes y cualquier otro que esté sujeto a términos. Para estos efectos el documento deberá ser enviado antes de la hora de cierre del Despacho (5:00 pm) del día en que vence el término, conforme lo exige el artículo 109 del Código General del proceso.

Si tiene alguna duda puede comunicarse con el número telefónico **786 82 20** de Bogotá o remitir un correo electrónico a **info@derechodeautor.gov.co**.

#### Contáctanos:

Teléfono (571) 786 82 20  
Línea PQRSF: 01 8000 127878  
info@derechodeautor.gov.co  
Calle 28 N° 13a - 15 Piso 17. Bogotá D.C, Colombia.

#### Síguenos en:

@derechodeautor   
@derechodeautor   
derechodeautorcol   
@derechodeautor   
/company/derechodeautor   
www.derechodeautor.gov.co 

**DNDA**

¡Promovemos la creación!